

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
COLONOS DE BOSQUES DE SAN ISIDRO, A.C. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA <i>INDICE</i> 1. Disposiciones Preliminares 2. Seguridad 3. Vialidad 4. Fiestas, Eventos y Contaminación Auditiva 5. Mascotas 6. Trabajadores y Prestadores de Servicios. 7. Ecología	COLONOS DE BOSQUES DE SAN ISIDRO, A.C. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA <i>INDICE</i> 1. Disposiciones Preliminares 2. Seguridad 3. Vialidad 4. Fiestas, Eventos y Contaminación Auditiva 5. Mascotas 6. Trabajadores y Prestadores de Servicios. 7. Ecología

8. Anuncios 9. Sanciones 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES 1.1 Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de interés para el fraccionamiento Bosques de San Isidro también conocido como Las Cañadas en el municipio de Zapopan, Jalisco y se emite con fundamento en el artículo 4 inciso XIII de los estatutos de Colonos de Bosques de San Isidro A.C. y con apego al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Zapopan, Jalisco así como los demás reglamentos y leyes aplicables.	8. Comercial 9. Infracciones y Sanciones 10.Mecanismos de participación y mediación 11.Glosario 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES 1.1 Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de interés para el fraccionamiento Bosques de San Isidro también conocido como Las Cañadas en el municipio de Zapopan, Jalisco y se emite con fundamento en el artículo 4 inciso XIII de los estatutos de Colonos de Bosques de San Isidro A.C. y con apego al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Zapopan, Jalisco, así como los demás reglamentos y leyes aplicables.
--	---

1.2 Este reglamento, es de observancia obligatoria para todas las personas nacionales y extranjeras que tengan su domicilio en el fraccionamiento o se encuentren transitoriamente en él, a quienes, en lo sucesivo se les denominará como “colonos” a los propietarios o residentes permanentes o “visitantes” a cualquier persona que no sea residente y que acuda al fraccionamiento de manera temporal. 1.3 El presente reglamento tiene por objeto: I. Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes. II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública en el fraccionamiento y las libertades, respetando el derecho de los demás. III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social, o en general que contravengan las disposiciones de este reglamento.	1.2 Este reglamento, es de observancia obligatoria para todas las personas nacionales y extranjeras que tengan su domicilio en el fraccionamiento o se encuentren transitoriamente en él, a quienes, en lo sucesivo se les denominará como “Colonos” a los propietarios o residentes permanentes o “visitantes” a cualquier persona que no sea residente y que acuda al fraccionamiento de manera temporal. 1.3 El presente reglamento tiene por objeto: I. Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes. II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública en el fraccionamiento y las libertades, respetando el derecho de los demás. III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social, o en general que contravengan las disposiciones de este reglamento.
---	---

IV. Hacer que se cumplan las disposiciones contenidas en este y los demás reglamentos municipales o leyes aplicables. V. Informar derechos y obligaciones de los colonos y visitantes.	IV. Hacer que se cumplan las disposiciones contenidas en este y los demás reglamentos municipales o leyes aplicables. V. Informar derechos y obligaciones de los Colonos y visitantes. VI. Promover la participación comunitaria y los medios alternos en la solución de conflictos.
2. SEGURIDAD 2.1 El Consejo Directivo contratará al personal necesario, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Asamblea General de Asociados, para brindar la protección y vigilancia al fraccionamiento de manera general y en forma permanente las 24 horas de los 365 días del año. 2.2 Dicho personal deberá de brindar auxilio a los colonos y visitantes en caso de accidentes, emergencias, robo o daños a vehículos o cualquier otro ilícito, y dará avisos preventivos por puertas, cocheras o ventanas abiertas. Estos servicios son gratuitos por lo que no deberá ofrecerse obsequio, gratificación o propina.	2. SEGURIDAD 2.1 El Consejo Directivo contratará al personal necesario, de acuerdo con el presupuesto autorizado por la Asamblea General de Asociados, para brindar la protección y vigilancia al fraccionamiento de manera general y en forma permanente las 24 horas de los 365 días del año. 2.2 Dicho personal deberá de brindar auxilio a los Colonos y visitantes en caso de accidentes, emergencias, robo o daños a vehículos o cualquier otro ilícito, y entregará avisos preventivos por puertas, cocheras o ventanas abiertas. Por este servicio el Colono no deberá ofrecer obsequio, gratificación o propina.

2.3 El personal de vigilancia tomará las medidas necesarias con el objeto de prevenir la comisión de los delitos y/o las faltas administrativas y se hará del conocimiento de las autoridades competentes los hechos acontecidos cuando ello resulte necesario. 2.4 Se velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, las leyes y reglamentos del Estado de Jalisco y del Municipio de Zapopan, así como todas aquellas disposiciones generales aplicables. 2.5 En el caso de ser necesario, se solicitará el auxilio y se brindarán las facilidades necesarias para cumplir con su función, a las autoridades de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Estatal o Federal. 2.6 Los colonos y visitantes están obligados a tratar en forma cortés al cuerpo de vigilancia y a apoyarlos en el cumplimiento de las normas establecidas en beneficio de la comunidad.	2.3 El personal de vigilancia tomará las medidas a su alcance con el objeto de prevenir la comisión de los delitos y/o las faltas administrativas y se hará del conocimiento de las autoridades competentes los hechos acontecidos cuando ello resulte necesario. 2.4 Se velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se coadyuvará con la autoridad correspondiente para el cumplimiento de las leyes y reglamentos del Estado de Jalisco y del Municipio de Zapopan, así como todas aquellas disposiciones generales aplicables. 2.5 En el caso de ser necesario se solicitará el auxilio, y se brindarán las facilidades necesarias para cumplir con su función, de las autoridades de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Estatal o Federal. 2.6 Los Colonos y visitantes están obligados a tratar en forma cortés al cuerpo de vigilancia y a apoyarlos en el cumplimiento de las normas establecidas en beneficio de la comunidad, de igual forma el personal de vigilancia tratará de forma digna y respetuosa tanto a los colonos como a los visitantes, procurando en todo momento el beneficio y cuidado de la comunidad.
--	--

2.7 Los colonos y visitantes no deberán ejecutar actos, ni incurrir en omisiones que perturben la tranquilidad, seguridad, salubridad, comodidad y bienes de los demás colonos. Los colonos serán responsables directos de las alteraciones del orden y de los daños que causen sus invitados (servidores, visitantes o terceros que dependan de ellos). El club de golf deberá contar con seguro que cubra los posibles daños a las propiedades, vehículos o personas que puedan ocasionar sus empleados, miembros o visitantes. 2.8 Se prohíbe almacenar o usar combustibles o materiales inflamables, con riesgo a los colonos o que perjudiquen o ensucien a la propiedad ajena o a las áreas comunes.	2.7 Los Colonos y visitantes no deberán ejecutar actos, ni incurrir en omisiones que perturben la tranquilidad, seguridad, salubridad, comodidad y bienes de los vecinos. Los Colonos serán responsables directos de las alteraciones del orden y de los daños que causen sus invitados visitantes (servidores, proveedores o terceros que dependan de ellos). En el caso de los entes comerciales en el fraccionamiento, estos deberán de contar con un seguro que cubra los posibles daños que pudiesen generar sus actividades, personal o visitantes, ya sea de manera directa o indirecta tanto a las propiedades, a las personas o hacia el Fraccionamiento. En caso de no contar con el mismo, estarán sujetos a las responsabilidades legales que la autoridad competente determine en caso de algún incidente. Del mismo modo, los giros comerciales son responsables de contratar su propia vigilancia necesaria para salvaguardar el orden de su establecimiento y los bienes dentro de su propiedad. 2.8 Se prohíbe almacenar o emplear combustibles o materiales inflamables, que puedan generar un riesgo a las personas o a las propiedades, (privadas o públicas) o ensucien a la propiedad ajena o a las áreas comunes, asi como el uso o almacenamiento de pirotecnia.
--	---

2.9 Los colonos están obligados a tomar las medidas necesarias para evitar robos, accidentes o siniestros en sus propiedades.	2.9 Los Colonos son responsables de tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar robos, accidentes, incendios o siniestros en sus propiedades y de realizar las acciones preventivas acordadas en Asamblea o propuestas por la Asociación. 2.9.1 Se recomienda a todos los colonos la implementación de medidas básicas de seguridad tales como: a. Cerrar con llave puerta y ventanas. b. Instalación de sistema de alarma y/o videovigilancia. c. Restringir en el Departamento de Vigilancia su domicilio en periodos de ausencia o bien en situaciones que su seguridad lo amerite. 2.9.2. En el caso de la instalación de cámaras de videovigilancia, estas deberán respetar lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y abstenerse de instalarlas en zonas donde violen la privacidad de terceros, por lo que únicamente podrán captar imágenes al interior de la propiedad y no dirigirlas hacia propiedad privada.
--	--

2.10 Queda prohibida la presencia de cualquier persona ajena al cuerpo de seguridad, dentro de las casetas de vigilancia. 2.11 Los colonos y visitantes no podrán solicitar al personal de vigilancia al servicio de la asociación, ningún tipo de trabajo personal en horario de trabajo. 2.12 Los colonos y los visitantes deberán dar aviso inmediato a las oficinas administrativas sobre cualquier daño causado a los bienes públicos del fraccionamiento o de cualquier situación anormal violatoria a este reglamento o que pueda en futuro afectar los intereses de la asociación. 2.13 Los daños a las instalaciones públicas, ya sean propiedad, operadas o custodiadas por la asociación, serán reparados con cargo al presupuesto general, excepto cuando sean causados por descuido, negligencia, vandalismo o imprudencia imputable a alguno de los colonos o visitantes, en cuyo caso, el colono cubrirá los gastos que se causen.	2.10 Queda prohibida la presencia de cualquier persona ajena al cuerpo de seguridad, dentro de las casetas de vigilancia. 2.11 Los Colonos y visitantes no podrán solicitar al personal de vigilancia al servicio de la Asociación, ningún tipo de trabajo personal en horario de trabajo o fuera del mismo dentro de las instalaciones del fraccionamiento. 2.12 Los Colonos y los visitantes deberán dar aviso inmediato a las oficinas administrativas o casetas de vigilancia, sobre cualquier daño causado, intencional o accidentalmente, a los bienes del fraccionamiento o de terceros, así como de cualquier situación anormal, ya se que viole el presente reglamento o que pueda en futuro afectar los intereses de la comunidad y de sus miembros. 2.13 Los daños a la infraestructura del Fraccionamiento, serán reparados con cargo al presupuesto general, excepto cuando sean causados por descuido, dolo o negligencia, imputable a un tercero, aun siendo este colono. En este caso, el responsable deberá cubrir los costos de la reparación directamente o bien por medio de su seguro. En caso de que por cualquier circunstancia el seguro se niegue a cubrir los daños, será responsabilidad del causante la
---	---

2.14 En caso de que los colonos o visitantes cuenten con personal de seguridad privada deberán hacerlo del conocimiento al departamento de seguridad de la asociación. Asimismo, dicho personal no deberá exhibir sus armas y respetará en su integridad a las personas y a este reglamento. 2.15 El ingreso de cualquier persona deberá ser controlado por el departamento de seguridad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo. 2.16 Es obligación del colono o visitante frecuente (prestadores de servicios, trabajadores, usuarios del Club de Golf y del Colegio, etc.), registrar sus vehículos y obtener la tarjeta de acceso electrónico, conforme al reglamento interno de seguridad.	reparación de los mismos. 2.14 En caso de que los Colonos o visitantes cuenten con personal de seguridad privada deberán hacerlo del conocimiento al departamento de seguridad de la Asociación. Asimismo, dicho personal no deberá exhibir sus armas y deberá estar debidamente registrado ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, acreditando lo anterior ante las oficinas de la Asociación. En caso contrario, la Asociación podrá dar aviso a la autoridad competente, de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables en la materia. 2.15 El ingreso de visitantes, trabajadores del hogar o de obra, y cualquier otro que requiera ingresar al Fraccionamiento, será controlado por el departamento de seguridad, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto por la Asociación. Los colonos deberán de coadyuvar y respetar dichos procedimientos para evitar riesgos a la seguridad de todo el Fraccionamiento. 2.16 Para agilizar el ingreso al Fraccionamiento, los colonos o visitantes frecuentes del Fraccionamiento (trabajadores, usuarios del Club de Golf, del Colegio, etc.), deberán registrar sus vehículos y adquirir el dispositivo de acceso electrónico (TAG). Para hacer uso del mismo se estará sujeto a lo estipulado en el reglamento interno de seguridad el cual se informará al realizar dicho trámite.
---	--

Será responsabilidad del colono o visitante frecuente, reportar el extravío o robo de la tarjeta electrónica entregada para facilitar su acceso al fraccionamiento así como reportar cualquier cambio de vehículo. 2.17 El departamento de seguridad establecerá un procedimiento para evitar que las bicicletas, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo o mueble, salgan del fraccionamiento sin autorización de sus propietarios. 2.18 El personal de vigilancia procurará evitar que los niños salgan solos del fraccionamiento sin autorización de sus padres, en el caso de detectar alguno se verificará vía telefónica a su domicilio.	Es responsabilidad del usuario, reportar el extravío o robo del "TAG", así como cualquier cambio de datos del mismo, tales como: vehículo, placas, propietario, etc. El usuario deberá retirar el "TAG" del vehículo que ya no sea de su propiedad y dar aviso a la Asociación con la finalidad de evitar un mal uso del dispositivo. 2.17 El Departamento de Seguridad implementará las medidas preventivas a su alcance, para evitar que bicicletas, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo o mueble, salgan del fraccionamiento sin autorización de sus propietarios. Es responsabilidad de cada colono resguardar adecuadamente sus bienes y/o vehículos con la finalidad de prevenir la sustracción indebida de los mismos, así como el mal uso de estos, así como dar aviso al Departamento de Vigilancia cuando se autorice la salida de algún bien o mueble para agilizar su salida del Fraccionamiento. 2.18 El personal de vigilancia implementará las medidas preventivas a su alcance, para evitar que menores de edad salgan solos del fraccionamiento, sin autorización de sus padres, en el caso de detectar alguno se verificará vía telefónica conforme a los datos proporcionados por el colono en las oficinas de la Asociación. En caso necesario el personal de la Asociación se auxiliará de las autoridades. Es responsabilidad de cada colono el cuidado y protección de los menores a su cargo.
--	---

3. VIALIDAD	3. VIALIDAD 3.1. Los Colonos y visitantes deberán apegarse a lo establecido por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial Para El Municipio de Zapopan, Jalisco. 3.1.1 Las banquetas de las vías públicas estarán destinadas al tránsito de los peatones y vehículos para personas con discapacidad, por lo que tanto los colonos como los visitantes, deberán de abstenerse de obstruirlas con vehículos, material de construcción u cualquier otro objeto que impidan el libre paso por las mismas. 3.1.2 Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, debiendo los conductores hacer alto total para cederles el paso y garantizar su integridad física, de conformidad con lo siguiente: a) En los pasos peatonales e intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso; b) Cuando les corresponda el paso de acuerdo con el semáforo e iniciado el cruce, no alcancen a cruzar la vía, siendo obligación de
---------------------------	---

	los conductores detenerse hasta que lo hubieren hecho sin presionarlos o increparlos; c) Cuando los vehículos den vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta, el vehículo deberá hacer alto total; d) Si los peatones transitan sobre el acotamiento al no disponer de zona peatonal; e) Si los peatones transitan por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento; f) Vayan en comitivas organizadas o filas escolares; g) Accedan a las rampas destinadas para incorporarse a la banqueta; h) Cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones; i) En las intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, agente de movilidad, paso peatonal debidamente indicado o algún otro dispositivo de control de tráfico que permita el cruce seguro del peatón; j) En las calles de prioridad peatonal, donde podrán circular en todo lo ancho de la vía y en cualquier sentido;
--	---

	k) Los estudiantes gozarán de derecho de preferencia de paso en todas las intersecciones y zonas escolares señaladas al efecto; l) En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico; y m) Para salvaguardar el derecho de preferencia de los peatones establecido en las fracciones anteriores, los conductores de vehículos tienen prohibido rebasar en luz roja, invadir las líneas que protegen las zonas de peatones, o el alineamiento de los edificios, o intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, líneas de zona peatonal. 3.1.3 Los peatones tendrán las siguientes obligaciones: a) Transitar por las aceras, pasos y andenes destinados para ellos, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad o con movilidad reducida temporalmente; b) Cruzar las vías por las zonas de paso peatonal establecidas y donde existan las condiciones de seguridad y accesibilidad para dicha acción;
--	---

3.1 La velocidad máxima para circular en las vialidades del fraccionamiento será de: <table> <tr> <td>Av. Las Cañadas (curvas descenso)</td> <td>40 km/h</td> </tr> <tr> <td>Av. Las Cañadas (curvas ascenso)</td> <td>50 km/h</td> </tr> <tr> <td>Bosques de San Isidro Sur</td> <td>40 km/h</td> </tr> <tr> <td>Bosques de San Isidro Norte</td> <td>40 km/h</td> </tr> <tr> <td>Calles Internas</td> <td>30 km/h</td> </tr> <tr> <td>Colegio Alemán</td> <td>30 km/h</td> </tr> </table>	Av. Las Cañadas (curvas descenso)	40 km/h	Av. Las Cañadas (curvas ascenso)	50 km/h	Bosques de San Isidro Sur	40 km/h	Bosques de San Isidro Norte	40 km/h	Calles Internas	30 km/h	Colegio Alemán	30 km/h	c) Obedecer las indicaciones de las autoridades competentes, promotores voluntarios de seguridad vial, personal de la Asociación y las señales de tránsito; d) Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad; y obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en el arroyo vehicular. 3.2 La velocidad máxima para circular en las vialidades del fraccionamiento será de: <table> <tr> <td>Av. Las Cañadas (curvas descenso)</td> <td>50 km/h</td> </tr> <tr> <td>Av. Las Cañadas (curvas ascenso)</td> <td>50 km/h</td> </tr> <tr> <td>Bosques de San Isidro Sur</td> <td>40 km/h</td> </tr> <tr> <td>Bosques de San Isidro Norte</td> <td>30 km/h</td> </tr> <tr> <td>Calles Internas</td> <td>20 km/h</td> </tr> </table>	Av. Las Cañadas (curvas descenso)	50 km/h	Av. Las Cañadas (curvas ascenso)	50 km/h	Bosques de San Isidro Sur	40 km/h	Bosques de San Isidro Norte	30 km/h	Calles Internas	20 km/h
Av. Las Cañadas (curvas descenso)	40 km/h																						
Av. Las Cañadas (curvas ascenso)	50 km/h																						
Bosques de San Isidro Sur	40 km/h																						
Bosques de San Isidro Norte	40 km/h																						
Calles Internas	30 km/h																						
Colegio Alemán	30 km/h																						
Av. Las Cañadas (curvas descenso)	50 km/h																						
Av. Las Cañadas (curvas ascenso)	50 km/h																						
Bosques de San Isidro Sur	40 km/h																						
Bosques de San Isidro Norte	30 km/h																						
Calles Internas	20 km/h																						

3.2 Se deberá dar preferencia al peatón y respetarse las demás disposiciones de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como los señalamientos existentes. El peatón deberá procurar caminar por las banquetas o áreas peatonales. 3.3 Se prohíbe utilizar la vía pública para efectuar juegos de cualquier clase y competencias sin autorización de la asociación. 3.4 Queda prohibido: 3.4.1 Arrojar basura o desperdicios a la vía pública. 3.4.2 Conducir vehículos con escape ruidoso o que emitan contaminantes en forma notoria. 3.4.3 A menores de edad conducir motocicletas, cuatrimotos, carritos de golf, cuatrimotos o cualquier vehículo de motor. Dichos vehículos no podrán circular por banquetas, terrenos baldíos, parques o jardines, servidumbres frontales y por camellones,	3.3 Se prohíbe utilizar la vía pública para efectuar juegos de cualquier clase, arrancones y competencias sin autorización por parte de la Asociación. 3.4 Queda prohibido: 3.4.1 Conducir vehículos con escape ruidoso o que emitan contaminantes o ruido en forma notoria. 3.4.2 Circular, con cualquier tipo de vehículo de motor, por banquetas, terrenos baldíos, parques o jardines, servidumbres frontales, camellones, glorietas y andadores del fraccionamiento. 3.4.3 Que menores de edad conduzcan vehículos motorizados tales como: motocicletas, cuatrimotos, carritos de golf, razers, etc. sin contar con el permiso expedido por la autoridad correspondiente.
--	---

glorietas y andadores del fraccionamiento. 3.4.4. Hacer uso excesivo del claxon. 3.5 Se prohíbe estacionar en doble fila, bloquear el tránsito en los retornos, y obstruir las calles y la entrada a las cocheras, utilizar la calle para estacionamiento permanente de vehículos o bienes muebles, conforme al Reglamento de Tránsito del Estado de Jalisco. 3.6 Se prohíbe bloquear el paso por las banquetas con autos, motos, botes de basura, árboles, macetas o cualquier objeto.	3.4.4 Hacer uso excesivo del claxon. 3.4.5 En las vías principales: San Isidro Norte, San Isidro Sur y curvas de ascenso y descenso, solo se permitirá la circulación de vehículos que cumplan con el Reglamento de Tránsito vigente y que porten placas y engomado. 3.5 Se prohíbe estacionar vehículos en doble fila, bloquear el tránsito en los retornos, y obstruir las calles y la entrada a las cocheras, utilizar la calle para estacionamiento permanente de vehículos o bienes muebles, conforme a los Reglamentos estatales y municipales en la materia. 3.5 bis. Los colonos deberán estacionar sus vehículos en los cajones de estacionamiento de su domicilio.
---	--

3.7 El personal de seguridad del fraccionamiento, está facultado para reportar a la unidad de la SVT cualquier vehículo de colono o visitante que incurra en faltas al presente capítulo o al Reglamento de Tránsito del Estado, quien, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes. 4. FIESTAS, EVENTOS Y CONTAMINACIÓN AUDITIVA 4.1 Se prohíbe realizar eventos de carácter público en las casas del fraccionamiento, de lo contrario se dará aviso a la dirección de inspección de reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan.	3.6 El personal de seguridad del fraccionamiento, está facultado para reportar ante la autoridad competente, cualquier vehículo de Colono o visitante que incurra en faltas al presente capítulo o al Reglamento de Tránsito del Estado de Jalisco, quien, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes. 3.7 La Asociación estará facultada para imponer sanciones a quienes circulen a exceso de velocidad en el Fraccionamiento, auxiliandose de su sistema de cámaras y sensores de velocidad. 3.8 Se realizarán campañas periódicas de educación vial. 4. FIESTAS, EVENTOS Y CONTAMINACIÓN AUDITIVA 4.1 El uso de suelo en el Fraccionamiento es habitacional, por lo que se prohíbe realizar eventos de carácter público en las casas o terrenos del fraccionamiento; de presentarse alguno, se dará aviso inmediato a la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Zapopan a efecto de que proceda a aplicar las sanciones que haya lugar tales como apercibimiento, amonestación, multa o clausura del inmueble, según sea el caso.
---	---

4.2 Los colonos deberán dar aviso al departamento de seguridad de las fiestas o eventos que pretendan realizar con asistencia superior a 25 personas. 4.3 Los eventos o fiestas en los domicilios de los colonos de más de 25 personas, deberán de coordinarse con el departamento de seguridad para evitar conflictos viales, problemas de estacionamiento y molestias a los residentes. 4.4 Los horarios para eventos privados con música o sonido en las propiedades de los colonos, Colegio Alemán, Club de Golf o Centro Comercial son los siguientes: Lunes a jueves hasta las 22:00 horas Viernes y sábados hasta las 01:00 horas Domingos y días festivos hasta las 18:00 horas	4.2 Los Colonos deberán dar aviso oportuno por escrito al departamento de seguridad de las fiestas o eventos que pretendan realizar con asistencia superior a 40 personas. 4.3 Los eventos o fiestas en los domicilios de los Colonos, de más de 40 personas, deberán de coordinarse con el Departamento de Vigilancia para evitar conflictos viales, problemas de estacionamiento y molestias a los residentes, absteniéndose de invadir cocheras, estacionarse en banquetas o en cualquier otro sitio que este señalado como restringido. El colono organizador será responsable de que sus invitados respeten esta disposición. 4.4 Los horarios para eventos privados con música o sonido en las propiedades de los Colonos, Colegio Alemán, Club de Golf, Cortijo o Centro Comercial son los siguientes: Lunes a jueves hasta las 22:00 horas Viernes y sábados hasta las 02:00 horas Domingos y días festivos hasta las 18:00 horas
---	---

4.5 En todo momento, se prohíbe emitir música, sonidos o ruido de cualquier índole que supere los 65 decibeles, medidos desde el límite de propiedad, o que moleste a los vecinos.	
4.6 Queda prohibido arrendar o facilitar la propiedad para celebrar eventos de cualquier tipo.	
4.5 En todo momento, se prohíbe emitir música, sonidos o ruido de cualquier índole que supere los límites que marca la NOM-081-SEMARNAT-1994 para zonas residenciales: 50 decibeles en el horario nocturno (de 22:00 a 6:00 hrs) o bien de los 55 decibeles en el horario diurno(6:00 a 22:00 hrs), medidos desde el límite de propiedad a pie de banqueta. Cuando exista un reporte o inconformidad de un vecino colindante, se solicitará su autorización para el ingreso del personal de vigilancia de la Asociación, quienes realizarán la medición de decibeles correspondiente para asentar la presunta infracción y en su caso documentar y entregar la sanción correspondiente. El personal de la Asociación contará con el equipo necesario para realizar la medición y/o en su caso solicitará a la autoridad competente su auxilio para realizar la medición correspondiente.	
4.6 Queda prohibido arrendar o facilitar la propiedad para celebrar eventos de cualquier tipo o para usos distintos al habitacional que perturben la tranquilidad y/o seguridad de los vecinos, tales como: ensayos musicales, grabaciones, eventos comerciales o publicitarios, etc.	

4.7 A quienes violen este reglamento de contención auditiva se les hará acreedores de una multa equivalente a 20 SMDVZMG por cada hora que excedan los límites de decibeles y en caso que los infractores no acataran las indicaciones del cuerpo de seguridad del fraccionamiento, se solicitará auxilio a la autoridad correspondiente.

4.7 El procedimiento por ruido excesivo incluye las siguientes etapas: advertencia, verificación y sanción. En el primer contacto, el personal de vigilancia conminará verbalmente al infractor para solicitar que ajuste el ruido a los niveles permitidos. Posteriormente, 30 minutos después (o antes de persistir los reportes vecinales), el personal regresará al domicilio para constatar que el ruido se encuentre en los niveles permitidos. En caso contrario, procederá a notificar la sanción correspondiente, de conformidad a los formatos establecidos para tal efecto y procederá a solicitar el auxilio a la autoridad municipal, para que esta se apersona y señale la sanción que también le corresponda al infractor, conforme a los reglamentos municipales aplicables y con independencia a la sanción que le corresponda por cuenta de la Asociación.

El personal de vigilancia emitirá un aviso a la Administración señalando la falta incurrida acompañandola de los elementos de prueba correspondientes. La Administración notificará al propietario registrado, cargando la sanción correspondiente en su estado de cuenta, hasta en tanto no sea finiquitada. Se tendrá un plazo de 72 horas hábiles para el pago de dicha sanción una vez notificada, de no cubrirse en dicho lapso se aplicarán las actualizaciones y recargos que para tal efecto

5. MASCOTAS 5.1 Están permitidas las siguientes mascotas en el fraccionamiento, siempre y cuando se encuentren dentro de la propiedad del colono: Perros (2 como máximo) Gatos (2 como máximo) Especies menores no prohibidas por la ley. 5.2 Están Prohibidas las siguientes mascotas: Aves de rapiña y de corral Especies amenazadas o en peligro de extinción prohibidas por la ley. Especies que representen un peligro para la comunidad. Las razas de perros clasificadas como de pelea. 5.3 Es obligatorio pasear a los perros con collar y correa.	establezca la Asociación. 5. MASCOTAS 5.1 Las mascotas, en propiedad de Colonos, deberán ser registradas ante la Administración y los dueños son responsables de cualquier afectación que estas pudieran generar a los Colonos vecinos, a los transeúntes o al fraccionamiento. 5.2 Las mascotas deberán contar con todas sus vacunas y portar una placa con su nombre y el teléfono de su propietario. 5.3 Es obligatorio que las mascotas que salgan a pasear lo hagan con una persona responsable y que dichas mascotas cuenten con collar y correa; y siempre deberán en todo momento pasear sujetadas con la correa por sus dueños o paseantes, además, el dueño de la mascota será responsable de recoger las heces fecales que la mascota pudiera dejar durante el paseo.
---	--

5.4 Es obligatorio que el animal cuente con placa de identificación y deberá ser registrado por el departamento de seguridad en las oficinas de la asociación. 5.5 Es obligación del colono recoger las heces fecales de dichos animales mientras son llevados a pasear, ya que ocasionan problemas de salud y genera una mala imagen en el fraccionamiento. 5.6 Los perros que se encuentren deambulando por las calles, serán recogidos por la patrulla de la asociación y se mantendrán en custodia por 72 horas en los lugares designados. Si el perro no es recogido por el propietario, será entregado al antirrábico, por lo cual se deslinda de cualquier responsabilidad.	5.4 Están prohibidas las siguientes mascotas: • Aves de rapiña y de corral • Especies amenazadas o en peligro de extinción prohibidas por la ley. • Especies que representen un peligro para la comunidad. 5.5 Las mascotas que se encuentren deambulando en la vía pública, serán recolectadas por el personal de vigilancia para su resguardo, en caso de contar con placa de identificación se intentará localizar al propietario, debiendo cubrir la sanción correspondiente. En caso que la mascota no cuente con placa de identificación o que no se logre localizar al propietario, la misma será puesta a disposición de la Dirección de Protección Animal del Ayuntamiento de Zapopan. Cualquier colono podrá reportar a la Administración y/o Consejo Directivo las mascotas que se encuentren solas en la vía pública o de manera ajena en propiedades privadas.
---	---

5.7 Si un perro ataca a otro que se encuentre dentro de su propiedad, el dueño del atacante deberá pagar los daños que su mascota ocasione. 5.8 Si un perro ataca a una persona en la vía pública, se responsabilizará al dueño de la mascota de los daños causados y no podrá continuar dicho perro en el fraccionamiento, por lo que se dará aviso a las autoridades correspondientes para que se hagan cargo del animal agresor. 5.9 Todo problema relacionado con estos animales, deberá reportarse a las oficinas de la asociación o a las casetas de seguridad a los siguientes números: <table data-bbox="178 1209 907 1359"> <tr> <td>Oficina:</td> <td>3685-0513,3685-0257, 36850-939</td> </tr> <tr> <td>Caseta Centinela</td> <td>3636-0428</td> </tr> <tr> <td>Caseta Cortijo</td> <td>3685-0428</td> </tr> </table>	Oficina:	3685-0513,3685-0257, 36850-939	Caseta Centinela	3636-0428	Caseta Cortijo	3685-0428	5.6 Si una mascota ataca a una persona o a otra mascota en propiedad privada, el dueño de la mascota atacante deberá de pagar los daños que la misma haya ocasionado. 5.7 Si un perro atacara a una persona, se responsabilizará al dueño de la mascota de los daños causados y el perro agresor no podrá continuar su permanencia en el fraccionamiento debido a su peligrosidad debiendose dar aviso de inmediato a la autoridad. Será responsabilidad de quien haya sufrido el ataque, una vez que el mismo este a salvo y atendido medicamente, dar aviso a las autoridades correspondientes y solicitar un parte medico con la finalidad de dar aviso a la Dirección de Protección Animal para que esta proceda conforme a los Reglamentos municipales aplicables. Para lo anterior, el colono afectado podrá solicitar el apoyo de la Asociación para la orientación correspondiente.
Oficina:	3685-0513,3685-0257, 36850-939						
Caseta Centinela	3636-0428						
Caseta Cortijo	3685-0428						

5.10 Se prohíbe la crianza de perros u otras especies en el fraccionamiento. 5.11 En los casos en que el personal de la asociación recoja alguna mascota en el fraccionamiento, el propietario deberá pagar una sanción económica a la asociación de 10 SMDVZMG la primera vez que sea recogido el animal y de 20 SMDVZMG las veces posteriores más 2 SMDVZMG por cada día de pensión. 5.12 Cualquier perro que tenga más de tres reportes por ladridos excesivos tendrá que ser retirado del fraccionamiento.	5.8 Se prohíbe la crianza comercial de perros o cualquier otra especie de granja o mascota en el fraccionamiento, cualquier situación detectada al respecto se hará del conocimiento de las autoridades competentes. 5.9 Cualquier mascota que tenga más de tres reportes por ruido excesivo (por ejemplo, ladridos), tendrá que ser retirada del fraccionamiento; de no ser enviada fuera del fraccionamiento por parte de su propietario en un plazo no mayor de 15 días, se dará aviso a las autoridades correspondientes. 5.10 Los problemas relacionados con las mascotas, deberán de reportarse a las oficinas de la Asociación o a las casetas de seguridad a los siguientes números: Oficina: 33-3685-0513, 3685-0257, 33-3685-0939
---	--

6. TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS 6.1 Todo colono tiene la obligación de registrar a los trabajadores y/o prestadores de servicios que por más de una semana tengan necesidad de acudir a su domicilio para que les sea proporcionada la credencial de identificación correspondiente, misma que deberán presentar para ingresar al fraccionamiento. Deberá notificar al departamento de seguridad cuando se tenga que recoger la credencial respectiva. Quienes laboren menos de una semana sólo requerirán permiso provisional, quienes acudan un solo día deberán dar aviso telefónico a la caseta.	• Caseta Centinela 33-3636-0428 • Caseta Cortijo 33-3685-0428 En caso de que a pesar de las gestiones realizadas el infractor no tome las medidas correctivas necesarias se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente. 6. TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 6.1 El Colono tiene la obligación de registrar a los trabajadores y/o prestadores de servicios que, por más de una semana, tengan necesidad de acudir a su domicilio, para que les sea proporcionada la credencial de identificación correspondiente, misma que deberán presentar para ingresar al fraccionamiento.
--	--

	6.2 Al momento de que un empleado o trabajador reciba su credencial de identificación, se le entregará un extracto del presente reglamento con los incisos que le afecten y deberá de firmar de recibido una copia del mismo extracto, junto con el Colono contratante, para su observación y cumplimiento solidario. 6.3 El Colono deberá notificar, al departamento de seguridad, cuando el trabajador deje de laborar para él para que sea retirada la credencial respectiva. Quienes laboren menos de una semana solo requerirán permiso provisional y, para quienes acudan un solo día, el Colono solo deberá dar aviso telefónico a la caseta.												
6.2 Los horarios para que trabajadores y/o prestadores de servicios realicen trabajos de mantenimiento en los domicilios de los colonos son los siguientes: <table><tr><td>Lunes a viernes</td><td>de 9:00 a 18:00</td></tr><tr><td>Sábado</td><td>de 9:00 a 13:00</td></tr><tr><td>Domingos y días festivos</td><td>prohibido</td></tr></table> Las emergencias o casos especiales fuera de este horario, se autorizarán previa notificación al departamento de seguridad.	Lunes a viernes	de 9:00 a 18:00	Sábado	de 9:00 a 13:00	Domingos y días festivos	prohibido	6.4 Los horarios para que trabajadores y/o prestadores de servicios realicen trabajos en los domicilios de los Colonos, son los siguientes: <table><tr><td>Lunes a viernes</td><td>de 9:00 a 18:00</td></tr><tr><td>Sábado</td><td>de 9:00 a 13:00</td></tr><tr><td>Domingos y días festivos</td><td>prohibido</td></tr></table> Las emergencias o casos especiales fuera de este horario, se autorizarán previa notificación al Departamento de Vigilancia.	Lunes a viernes	de 9:00 a 18:00	Sábado	de 9:00 a 13:00	Domingos y días festivos	prohibido
Lunes a viernes	de 9:00 a 18:00												
Sábado	de 9:00 a 13:00												
Domingos y días festivos	prohibido												
Lunes a viernes	de 9:00 a 18:00												
Sábado	de 9:00 a 13:00												
Domingos y días festivos	prohibido												

6.3 Los horarios para realizar trabajos con equipo de motor de combustión o cualquier otro que pueda causar molestia a los vecinos son los siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 Sábado de 10:00 a 13:00 Domingos y días festivos prohibido 6.4 Es obligación de los colonos reportar al departamento de seguridad de la asociación, en caso de que algún trabajador a su servicio incurra en robo o abuso de confianza. 6.5 Antes de contratar personal de servicio, los colonos pueden verificar con el departamento de seguridad si la persona ha sido boletinada por haber cometido algún ilícito. 6.6 Es obligación de los colonos prestar servicios sanitarios a sus trabajadores eventuales o de planta. En las obras en construcción se deberá contar con facilidades sanitarias conforme lo establece el reglamento de construcción.	6.5 Los horarios para realizar trabajos con equipo de motor de combustión, o cualquier otro equipo o herramienta que pueda causar molestia a los vecinos, son los siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Sábado de 10:00 a 13:00 Domingos y días festivos prohibido 6.6 Es obligación de los Colonos denunciar a la autoridad competente y al Departamento de Vigilancia de la Asociación, cuando algún trabajador a su servicio o prestador de servicio haya incurrido en robo o abuso de confianza. 6.7 Antes de contratar a cualquier trabajador o prestador de servicio, los Colonos podrán verificar, con el departamento de seguridad, si la persona cuenta con un reporte por robo o abuso de confianza, a través del procedimiento definido por la Asociación para este fin. 6.8 Es obligación de los colonos ofrecer servicios sanitarios a sus trabajadores eventuales o de planta. Las obras en construcción deberán de contar con facilidades sanitarias conforme lo establece el reglamento de construcción.
--	--

6.7 Los trabajadores no podrán hacer fogatas, en caso de encender braseros, deberán tomar las precauciones necesarias para evitar incendios. 6.8 La basura generada por los trabajadores o prestadores de servicios deberá ser recogida diariamente. 7. ECOLOGÍA 7.1 Los colonos tendrán la obligación de reunir, recolectar, clasificar y depositar en recipientes cerrados los desechos de sus lotes o casas, observando para tal efecto las recomendaciones que se hagan por parte del Consejo Directivo, a través del Comité de Ecología.	6.9 Los trabajadores no podrán hacer fogatas y en caso de encender braseros, deberán tomar las precauciones necesarias para evitar incendios. 6.10 La basura generada por los trabajadores o prestadores de servicios deberá ser dispuesta debidamente en contenedores, aportados por el patrón o contratante para ser recolectada por parte de la Asociación. En caso de que los trabajadores arrojen basura, escombros o cualquier otro residuo en la vía pública, terrenos o en cualquier lugar distinto a los autorizados, les será restringido el acceso al Fraccionamiento sin menoscabo de la denuncia que se presente ante la autoridad correspondiente. 7. ECOLOGÍA 7.1 Los Colonos tendrán la obligación de disponer sus residuos de conformidad a lo estipulado en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Asociación.
--	--

	7.2 Los colonos deberán sacar los residuos conforme a lo estipulado en el calendario definido por la Asociación y el cual estará disponible en la página de internet así como en las oficinas y canales oficiales de comunicación de la Asociación. Se deberán guardar los contenedores una vez que los residuos hayan sido recolectados. Esta prohibido sacar los contenedores y/o bolsas en los días que no corresponda para evitar la proliferación de fauna o de malos olores, así como una mala imagen del Fraccionamiento. 7.3 Los residuos deberán disponerse preferentemente en contenedores a partir de las 8:00 a.m. En el caso de que por causas de fuerza mayor estos no hubieran sido retirados por el área correspondiente, los residuos deberán de resguardarse nuevamente al interior del domicilio para evitar que sean derramados por la fauna o que generen problemas de salud y/o imagen. Lo mismo aplicará si el usuario los hubiera dispuesto una vez que el camión recolector ya hubiera pasado por la zona.
--	---

7.2 Se prohíbe arrojar líquidos, objetos, basura, desechos de jardín y escombros en las casas, jardines, terrenos, campo de golf, obras, vía pública, áreas comunes, cauces pluviales y áreas naturales o de reserva. Los colonos que no acaten esta disposición serán sancionados con 20 SMDVZMG. 7.3 Los colonos y visitantes tienen la obligación de proteger y preservar la fauna y flora del fraccionamiento y áreas de donación, por lo cual, queda estrictamente prohibida la caza de cualquier especie así como la tala y derribo de árboles.	7.4 Se prohíbe arrojar líquidos, objetos, basura, desechos de jardín o escombros en las casas, jardines, terrenos, campo de golf, obras, vía pública, áreas comunes, cauces pluviales y áreas naturales o de reserva. 7.4 bis. La Asociación únicamente tiene autorizado por el Ayuntamiento la recolección de residuos sólidos urbanos de casa habitación, por lo que queda prohibido sacar otro tipo de residuos, tales como: escombros, chatarra, electrónicos, baterías, etc. Para disponer adecuadamente de estos residuos, y todos aquellos de manejo especial, deberán de llevarse a los centros de acopio dispuestos por la autoridad correspondiente o bien entregarse en aquellas campañas que se implementen de manera específica y en la temporalidad que se establezca para tal efecto por la Asociación. 7.5 Los Colonos y visitantes tienen la obligación de proteger y preservar la fauna y flora del fraccionamiento y áreas de donación, por lo cual, queda estrictamente prohibida la caza o captura de cualquier especie, así como la tala o derribo de árboles; el incumplimiento será reportado a las autoridades correspondientes para que apliquen las sanciones correspondientes. En el
---	---

7.4 Los colonos que deseen reforestar o plantar árboles deberán de consultar al comité de ecología del fraccionamiento, las especies permitidas y prohibidas.	caso de que se requiera retirar algún árbol por motivos de seguridad, construcción o algún otro, se deberá de tramitar el dictamen correspondiente ante la Dirección de Parques y Jardines. 7.6 Los Colonos que deseen reforestar o plantar árboles deberán de consultar, con el Departamento de Construcción y/o con el Comité de Ecología, o bien cuales son las especies permitidas y las prohibidas. Cada colono será responsable del cuidado y mantenimiento de su arbolado, incluyendo las podas, tanto al interior de su propiedad como de aquellos especímenes que se encuentren al frente de la misma. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 del REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO o aquel que se encuentre vigente en su momento. Del mismo modo, el propietario será responsable de los daños que su arbolado cause a propiedades vecinas y/o a la infraestructura del Fraccionamiento.
--	---

7.5 Con el fin de evitar la contaminación visual, queda prohibida la instalación de antenas parabólicas mayores de un metro de diámetro o cualquier otro tipo de instalación visible que afecte la imagen del entorno. Igualmente, no está permitido tender ropa en servidumbres, balcones, ventanas, bardas, azoteas, pretilas, etc.	7.7 Está prohibida la plantación de nuevas palmeras dentro del fraccionamiento, debido a su excesivo requerimiento de agua y acumulación de plagas, así como a la imposibilidad de tratar adecuadamente los residuos que estas generan. Debido al cambio climático y la crisis de agua que vive nuestro país, se promoverá por parte de los Comités de Ecología y Agua entre los vecinos la instalación de jardines de bajo consumo de agua. Las casas nuevas deberán instalar sistemas de reutilización de agua tratada para el riego y las casas ya construidas podrán solicitar asesoría a la Asociación para el uso de estos sistemas. Se recomienda suprimir o disminuir la instalación de césped o pasto por su alto consumo de agua, difundiendo alternativas de jardines que sean acordes a la dotación de riego que le corresponde a la propiedad y a las condiciones climatológicas de la región. 7.8 Con el fin de evitar la contaminación visual, queda prohibida la instalación de anuncios publicitarios, antenas parabólicas mayores de un metro de diámetro o cualquier otro tipo de instalación visible que afecte la imagen del entorno. Igualmente, no está permitido tender ropa en servidumbres, balcones, ventanas, bardas, azoteas, pretilas, etc.
--	---

7.6 Se prohíbe utilizar en áreas abiertas combustibles, contaminantes o cualquier tipo de sustancias que puedan provocar incendios. De igual forma, quedan prohibidas las fogatas en parques, camellones, jardines, terrenos baldíos y obras. 7.7 El uso de venenos, raticidas, plaguicidas, etc. queda restringido a los de tipo doméstico y sólo podrá ser utilizado bajo responsabilidad del colono, dentro de su casa habitación y jardín. Se prohíben todo tipo de herbicidas.	7.9 Está estrictamente prohibida la instalación de antenas de repetición de cualquier tipo de señal digital en los predios particulares. 7.10 Se prohíbe utilizar en áreas abiertas, combustibles, contaminantes, pirotecnia o cualquier tipo de sustancias que puedan provocar incendios. De igual forma, quedan prohibidas las fogatas en parques, camellones, jardines, terrenos baldíos y obras, así como quemar basura de cualquier tipo. 7.10 bis. Los colonos deberán colaborar activamente en las tareas de prevención de incendios, reduciendo el material combustible en sus propiedades y atendiendo las recomendaciones emitidas por la Asociación para tal efecto. Del mismo modo, colaborarán en la medida de sus posibilidades, con la tareas de combate encabezadas por la Asociación y/o la autoridad municipal correspondiente, a fin de brindarles las facilidades necesarias para el desarrollo de sus tareas de combate. 7.11 El uso de agroquímicos como venenos, raticidas, plaguicidas, etc., queda restringido a los de tipo doméstico y sólo podrán ser utilizados bajo responsabilidad del Colono, dentro de su casa habitación y jardín. Se prohíbe el uso de
---	---

7.8 Los colonos y visitantes tienen la obligación de hacer uso racional del agua, así como de reportar cualquier fuga o desperdicio a las oficinas de la asociación o al departamento de seguridad. 7.9 Se prohíbe el riego de jardines de 10 a 17 horas. 7.10 El domicilio del colono en el que se observe un mal uso del agua, como desagüe de albercas, riego excesivo o fuera de horario, lavado de pisos con manguera, o cualquier otro desperdicio ostensible, será sancionado con 20 SMDVZMG por cada vez que incurra en el.	cualquier tipo de herbicidas. 7.12 Los Colonos y visitantes tienen la obligación de hacer uso racional del agua, así como de reportar cualquier fuga o desperdicio a las oficinas de la Asociación o al departamento de seguridad. 7.13 Para hacer mas eficiente el consumo de agua y permitir la recuperación de los mantos freáticos se prohíbe: • Regar jardines entre las 10:00 y las 17:00 horas • Regar durante una lluvia • Regar excesivamente por más de 10 minutos continuos un área determinada. • Desaguar albercas, salvo en casos de extrema urgencia dando previo aviso a la Asociación y buscando recuperar el agua para un uso alternativo. • Lavar pisos o vehículos con manguera. En su caso se podrá utilizar una hidrolimpiadora (ej. Karcher) • Cualquier otro desperdicio ostensible de agua
--	---

7.11 Es obligación de los colonos mantener limpios sus lotes, banquetas, servidumbres y jardines. 8. ANUNCIOS 8.1 Se prohíbe fijar cualquier tipo de anuncio publicitario con excepción de anuncios de ventas de inmuebles. 8.2 Se deberá presentar en las oficinas de la asociación, solicitud por escrito indicando la ubicación del predio o casa así como la vigencia	7.14 Es obligación de los Colonos mantener limpios sus lotes, banquetas, servidumbres y jardines; de lo contrario el departamento de mantenimiento de la Asociación, realizará la limpieza y se hará el cargo correspondiente a la cuenta del propietario del lote conforme a la cuota autorizada por la Asamblea para tal efecto, lo anterior con independencia de las sanciones a que el propietario se haga acreedor por omitir su obligación de limpiar su terreno, tanto ante la Asociación como ante el Municipio. 7.15 Es obligación de cada colono llevar a cabo la limpieza y mantenimiento de los arroyos y/o cuerpos de agua que atraviesen su propiedad, con especial atención previo al temporal de lluvias. 8. COMERCIAL 8.1 Se prohíbe fijar cualquier tipo de anuncio publicitario con excepción de anuncios de ventas de inmuebles. 8.2 Para la instalación de un anuncio el interesado deberá presentar, en las oficinas de la Asociación, una solicitud por escrito indicando la ubicación del predio o casa así como la vigencia del anuncio,
--	---

del anuncio; se deberá adjuntar carta del propietario autorizando al promotor inmobiliario a colocar el anuncio, una vez autorizado, se le asignará un número de control que deberá incluir en el mismo. 8.3 Se prohíbe colocar más de un anuncio por predio o casa. 8.4 Para colocar el anuncio, se deberá realizar el deshierbe del terreno por lo menos en la superficie de la servidumbre frontal, respetando al 100 % arbustos y árboles. 8.5 Se prohíbe instalar anuncios en las avenidas Bosques de San Isidro Sur y Norte. 8.6 Las empresas y/o personas físicas promotoras de bienes raíces podrán instalar un máximo de 2 anuncios por zona conforme a la siguiente clasificación: Zona 1 (Bosques de la Sierra, Bosques de los Cedros, Bosques de la Cascada y Bosques de la Alameda) Zona 2 (Bosques de Puente Viejo) Zona 3 (Bosque Nacional y Bosque de la Primavera)	adjuntando una carta del propietario autorizando al promotor inmobiliario a colocar el anuncio; una vez autorizado, se le asignará un número de control que deberá incluir en el mismo. 8.3 Se prohíbe colocar más de un anuncio por predio o casa. 8.4 Para colocar el anuncio, se deberá realizar el deshierbe del terreno por lo menos en la superficie de la servidumbre frontal, respetando al 100 % arbustos y árboles nativos.
---	--

Zona 4 (Bosque de Chapultepec, Bosque Encantado y Bosque del Pinar) Zona 5 (Bosques de Tapalpa, Bosques de Mazamitla y Bosque de los Colomos) Zona 6 (Pablo Casals) Zona 7 (Privada de los Manantiales, Retorno de los Manantiales y Privada de la Nogalera) 8.7 Los anuncios tendrán un tamaño uniforme 0.90 x 1.20 m 8.8 Deberán ubicarse estrictamente en la propiedad a vender, sin invadir la servidumbre frontal. 8.9 En el caso de anuncios que pretendan promover cotos o desarrollos en condominio, se deberá solicitar permiso por escrito a la asociación; quien en caso de autorizarlo, designará el espacio e informará sobre la cuota correspondiente. 8.10 Los permisos para anuncios tendrán una vigencia de 6 meses, al final de los cuales deberán ser renovados o en su caso, retirados. 8.11 Para la instalación de señalamientos para fiestas, se deberá acudir a la oficina de colonos donde se les sellarán e indicarán los requisitos y	8.5 Los anuncios tendrán un tamaño máximo 0.90 x 1.20 m 8.6 Deberán ubicarse estrictamente en la propiedad a vender, sin invadir la servidumbre frontal. 8.7 En el caso de anuncios que pretendan promover cotos o desarrollos en condominio, se deberá solicitar permiso por escrito a la Asociación quien, en caso de autorizarlo, designará el espacio e informará sobre la cuota correspondiente. 8.8 Los permisos para anuncios tendrán una vigencia de 6 meses, al final de los cuales deberán ser renovados o en su caso, retirados. 8.9 Para la instalación de señalamientos para fiestas, se deberá acudir a la oficina de Colonos donde se les sellarán e indicarán los requisitos y lugares para colocarlos, así como la cuota
--	--

lugares para colocarlos, se dejará un depósito de 10 SMDVZMG el cual se devolverá una vez que sean retirados los señalamientos y sean entregados en las oficinas de la asociación, en caso contrario se perderá dicho depósito. 8.12 Con el propósito de reducir al mínimo la contaminación visual, se invita a los propietarios y promotores inmobiliarios, a colocar la menor cantidad posible de letreros, tratando de utilizar otros medios como nuestro portal de Internet, el boletín informativo o revistas especializadas en bienes raíces. 8.13 Los promotores inmobiliarios o desarrolladores que violen cualquiera de las cláusulas de anuncios, no podrán colocar anuncios por un año y deberán pagar una sanción de 100 SMDVZMG. 8.14 Los colonos que no respeten las disposiciones de anuncios, serán notificados y deberán retirarlos así como pagar sanción de 1 SMDVZMG por cada día que tenga colocado el anuncio.	correspondiente. 8.10 Con el propósito de reducir al mínimo la contaminación visual, se invita a los propietarios y promotores inmobiliarios, a colocar la menor cantidad posible de letreros, tratando de utilizar otros medios como nuestro portal de Internet, el boletín informativo o revistas especializadas en bienes raíces.
--	--

9. SANCIONES Las sanciones indicadas en el presente reglamento deberán ser pagadas en las oficinas de la asociación en un plazo no mayor a 3 días hábiles de notificadas, de lo contrario serán cargadas a la cuenta del colono responsable.	8.11 Se prohíbe el comercio ambulante en el Fraccionamiento, así como el uso de suelo comercial en espacios distintos a los estipulados en el Plan Parcial de Desarrollo. Quienes infrinjan esta clausula serán reportados ante las autoridades correspondientes. 8.12 Está prohibida la venta de vehículos en las calles del Fraccionamiento. 9. INFRACCIONES Y SANCIONES 9.1 Las sanciones podrán ser impuestas por el Consejo Directivo, y por el personal administrativo que este designe para tal efecto. Cualquier sanción que sea impuesta deberá estar plenamente fundada y motivada en el presente reglamento. 9.1 bis La Asociación fomentará la mediación vecinal antes de sancionar. 9.2 Las sanciones se impondrán de acuerdo con el tabulador anexo. Las sanciones indicadas en el tabulador, que incluyan o consideren cualquier tipo de pago, deberán ser liquidadas en las oficinas de la Asociación en un plazo no mayor a los 3 días hábiles posteriores a su notificación, ya sea por medios fisicos o digitales, de lo contrario serán cargadas a la cuenta del inmueble. El infractor
---	---

	podrá solicitar una prórroga de tres días hábiles adicionales en caso de ser necesario. 9.3 Las sanciones se impondrán y ejecutarán independientemente de las acciones judiciales o administrativas que se puedan ejercitar en contra del infractor en los términos de este Reglamento y los reglamentos oficiales que resulten aplicables. 9.4 La imposición de cualquier sanción se asentará mediante la elaboración de un acta circunstanciada, misma que será levantada por el órgano de gobierno de la Asociación o la persona facultada para ello, en la cual se detallará el incumplimiento o la violación a las disposiciones de este Reglamento. En aquellos hechos o eventos que impliquen una sanción y que no se encuentre al colono y/o sus causahabientes en flagrancia, antes de imponer cualquier sanción, se concederá al presunto infractor el derecho de audiencia para que este presente los argumentos o pruebas que a su derecho convengan. Para lo anterior, se le otorgará un plazo de setenta y dos horas hábiles a partir de la notificación. En caso de negarse a recibir la notificación, se enviará la misma a través de los medios de contacto registrados para tal efecto ante la Asociación y se pegará en la puerta del inmueble o en algún lugar accesible desde la calle al mismo. En caso de que se solicite por el presunto infractor la reconsideración o anulación de la sanción, este
--	--

	deberá presentar un escrito con sus argumentos y en caso de considerarse necesario podrá exponer los mismos de manera presencial ante el órgano o persona facultada por la Asociación para ello. Una vez revisados los argumentos vertidos y/o evidencias que soporten sus dichos, se tomará en cuenta también aquellos expresados por los vecinos (cuando existan afectaciones a terceros), así como la gravedad de la falta, la reincidencia y el compromiso de corregir la acción señalada, con el fin de ratificar, modificar o cancelar la sanción correspondiente, debiendo levantar para ello un acta, la cual deberá detallar plenamente lo resuelto, procurando velar en todo momento por el bienestar superior de la comunidad y sus habitantes, así como una sana convivencia vecinal. En casos de infracciones en flagrancia, que por su gravedad o afectaciones a los vecinos lo amerite, se impondrá la sanción desde el momento del acontecimiento y/o de la notificación, pudiendo el infractor acercarse a la Asociación, respetando su derecho de audiencia y defensa, para manifestar lo conducente.
--	---

10. GLOSARIO SMDVZMG Salario mínimo diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. SVT	10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y MEDIACIÓN 10.1 Se creará un Comité de Mediación Vecinal para atender conflictos menores, buscando la sana convivencia y el interés general de la comunidad. 10.2 La Asociación podrá organizar talleres y foros de convivencia donde se busque promover el respeto a los reglamentos, la cultura de la prevención así como los mecanismos alternos de solución de conflictos. 10.3 Este Reglamento será revisado y actualizado como mínimo cada tres años o antes de ser necesario. 10.4 En casos de conflictos vecinales y de no lograrse una mediación entre las partes, los involucrados deberán acudir ante las instancias de mediación y justicia alternativa, tales como los que pone a disposición el Municipio o el Estado. 11. GLOSARIO UMA Unidad de Medida y Actualización, definida por el INEGI, como referencia económica para determinar la cuantía de obligaciones. SEMOV Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.
---	--

	DISPOSICIONES FINALES El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Colonos y sustituye a todas las versiones anteriores.
--	---

[illegible]

IncisoConcepto		INCIDENCIA				REINCIDENCIA 1			REINCIDENCIAS POSTERIORES		
		Aviso a autoridades competentes	Multa	Sanción	Alcance de la sanción	Multa	Sanción	Alcance de la sanción	Multa	Sanción	Alcance de la sanción
5.1	Registro de mascotas		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
5.2	Vacunación, placa		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
5.3	Collar, correa y heces de mascotas		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
5.4	Especies de mascotas prohibidas		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
5.5	Mascotas sueltas		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
5.6	Ataque de un perro a otro perro		No	No	No aplica	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
5.7	Ataque de un perro a una persona	X	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio	25	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
5.8	Crianza de perros y otras mascotas	X	No	No	No aplica	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
5.9	Ruido excesivo por mascotas	De ser necesario	No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO											
6.1	Registro de trabajadores		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
6.2	Firma conjunta del extracto del reglamento		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
6.3	Aviso cuando un empleado deja de trabajar en un domicilio		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
6.4	Horarios de trabajo de trabajadores		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
6.5	Uso de equipo de motor de combustión		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
6.8	Servicios sanitarios a trabajadores	X	No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
6.9	Uso de fogatas y braseros por los trabajadores		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
ECOLOGÍA											
7.1	Disposición y separación de residuos	X	No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.2	Depósito de basura		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.3	Horario para sacar la basura		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.4	Arrojar líquidos, objetos, basura, desechos de jardín y escombros		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.4 bis	Escombros y otros residuos de manejo especial		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.5	Daño a la fauna y flora nativa	X	No	No	No aplica	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
7.6	Reforestación en predios privados		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
7.7	Plantación de palmas		No	No	No aplica	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio

IncisoConcepto		INCIDENCIA			REINCIDENCIA 1			REINCIDENCIAS POSTERIORES			
		Aviso a autoridades competentes	Multa	Sanción	Alcance de la sanción	Multa	Sanción	Alcance de la sanción	Multa	Sanción	Alcance de la sanción
7.8	Instalación de anuncios publicitarios		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
7.9	Instalación de antenas de repetición		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
7.10	Uso, en áreas abiertas de combustibles, contaminantes o cualquier tipo de substancias que puedan provocar incendios	X	No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.11	Uso de agroquímicos como venenos, raticidas, plaguicidas, herbicidas etc.		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.13	Riego		No	No	No aplica	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
7.14	Limpieza de lotes, banquetas, servidumbres y jardines		No	No	No aplica	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículo infractor o propietario	20	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa	Vehículos del domicilio
COMERCIAL											
8.1	Anuncios publicitarios		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.2	Solicitud de permiso para instalacón de anuncios		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.3	Cantidad de anuncios por predio o casa		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.4	Deshierbe del terreno		No	No	No aplica	5	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	8	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.5	Tamaño de los anuncios		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.6	Ubicación de los anuncios		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.7	Anuncios de cotos o desarrollos		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.8	Vigencia de los anuncios		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.9	Señalamientos de fiestas		No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.11	Comercio ambulante	X	No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio
8.12	Venta de vehiculos	x	No	No	No aplica	10	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículo infractor o propietario	15	Suspensión de TAGs hasta la liquidación de la multa y la corrección del problema / reparación del daño	Vehículos del domicilio